

to citado, interpuesto por doña Ana María López Medel Bascones y otros, contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de 10 de febrero de 1997, sobre actos de aplicación materializados en las liquidaciones mensuales de haberes, de la Orden del mismo Ministerio de 20 de julio de 1995, por la que se establece el régimen y cuantía del complemento de destino de los Secretarios judiciales.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 11 de junio de 1997.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

**14308** RESOLUCIÓN de 11 de junio de 1997, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/354/1997 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta),

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por «Sesostris, S. A. E.», contra desestimación presentada de petición solicitando declaración de nulidad del Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre, y del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 11 de junio de 1997.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

**14309** ORDEN de 11 de junio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.072/1995, interpuesto por don José Luis Fernández García.

En el recurso contencioso-administrativo número 3/1.072/1995, interpuesto por la representación legal de don José Luis Fernández García, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 22 de junio de 1995, sobre complemento retributivo por prestación de servicios en el extranjero, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), con fecha 11 de marzo de 1997, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero. Desestimar el presente recurso número 1.072/1995, interpuesto por don José Luis Fernández García, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 22 de junio de 1995, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma, en lo que es objeto de este recurso, por ser conforme al ordenamiento jurídico. Segundo. No hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 11 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**14310** ORDEN de 11 de junio de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 1997, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1/2.812/92, interpuesto por don José Guerrero Lovillo.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/2.812/92, interpuesto por la representación legal de don José Guerrero Lovillo, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 1990, que desestimó la reclamación de indemnización de daños y perjuicios derivadas de la aplicación al recurrente del artículo 33 y disposición transitoria novena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, confirmado por acuerdo del mismo Consejo de 18 de octubre de 1991, al resolver el recurso de reposición, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 23 de enero de 1995, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 2.812/1992, interpuesto por don José Guerrero Lovillo, representando por la Procuradora doña Silvia Albite Espinosa, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 1990, que desestimó la reclamación de indemnización de daños y perjuicios derivados de la aplicación al recurrente, del artículo 33 y disposición transitoria novena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, confirmado por acuerdo del mismo Consejo de 18 de octubre de 1991, al resolver el recurso de reposición, acuerdos que debemos confirmar y confirmamos por encontrarse ajustados a derecho, sin efectuar expresa imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 30 de mayo de 1997, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Madrid, 11 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**14311** ORDEN de 11 de junio de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 1997, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1/1.353/90, interpuesto por don Manuel Martín Lannegrad.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/1.353/90, interpuesto por la representación legal de don Manuel Martín Lannegrad, contra la denegación por el Consejo de Ministros de la indemnización solicitada como consecuencia de la incompatibilidad declarada del recurrente para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 26 de septiembre de 1995, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.353/90, promovido por la representación procesal de don Manuel Martín Lannegrad, contra la denegación por el Consejo de Ministros de la indemnización solicitada como consecuencia de la incompatibilidad declarada del recurrente para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, cuya denegación confirmamos, por ser conforme a derecho, y no hacemos pronunciamiento especial sobre las costas causadas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 30 de mayo de 1997, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Madrid, 11 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

# BANCO DE ESPAÑA

**14312** RESOLUCIÓN de 27 de junio de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 27 de junio de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	146,314	146,606
1 ECU .....	165,656	165,988
1 marco alemán .....	84,491	84,661
1 franco francés .....	25,041	25,091
1 libra esterlina .....	243,919	244,407
100 liras italianas .....	8,635	8,653
100 francos belgas y luxemburgueses .....	409,469	410,289
1 florín holandés .....	75,071	75,221
1 corona danesa .....	22,177	22,221
1 libra irlandesa .....	220,816	221,258
100 escudos portugueses .....	83,569	83,737
100 dracmas griegas .....	53,492	53,600
1 dólar canadiense .....	105,871	106,083
1 franco suizo .....	101,493	101,697
100 yenes japoneses .....	127,919	128,175
1 corona sueca .....	19,012	19,050
1 corona noruega .....	20,086	20,126
1 marco finlandés .....	28,304	28,360
1 chelín austriaco .....	12,008	12,032
1 dólar australiano .....	109,486	109,706
1 dólar neozelandés .....	99,815	100,015

Madrid, 27 de junio de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

**14313** RESOLUCIÓN de 6 de junio de 1997, de la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, por la que se renueva la certificación de conformidad de los recubrimientos galvanizados en caliente con contraseña de homologación CPG-0006, fabricados por la empresa «Fundiciones Gelma, Sociedad Anónima», en Mondragón (Guipúzcoa).

Recibida en la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, la solicitud presentada en la Delegación Territorial de Guipúzcoa del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, con fecha de entrada 15 de mayo de 1997, por «Fundiciones Gelma, Sociedad Anónima», con el 20/381, con domicilio en Mondragón, Territorio Histórico de Guipúzcoa, para la obtención de la prórroga de la validez de certificación de conformidad de los recubrimientos galvanizados en caliente, con contraseña de homologación CPG-0006, fabricados por «Fundiciones Gelma, Sociedad Anónima» en su instalación industrial ubicada en Mondragón, Territorio Histórico de Guipúzcoa;

Resultando que por Resolución de 22 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía, se procedió a la homologación del citado producto con la contraseña de homologación CPG-0006, haciendo constar que los

productos cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre;

Resultando que por Resoluciones de 17 de julio de 1989 y 17 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía y por Resolución de 18 de mayo de 1993, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial, se procedió a las sucesivas prórrogas de la homologación citada manteniendo la misma contraseña de homologación;

Resultando que por Resolución de 18 de mayo de 1995, de la Directora de Administración de Industria, Energía y Minas del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, se estableció el 18 de mayo de 1997 como fecha límite para que el interesado solicitara el certificado de conformidad de la producción para los productos objeto de esta Resolución;

Resultando que la Delegación Territorial del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca en Araba, mediante escrito de fecha de entrada en este Departamento 4 de junio de 1997, informa favorablemente en relación a la solicitud presentada;

Resultando que el fabricante «Fundiciones Gelma, Sociedad Anónima» presenta una declaración de fecha 7 de mayo de 1997, en la que hace constar que en la fabricación de los citados productos, permanecen la idoneidad de los sistemas de control de calidad usados;

Considerando que la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 81/1995, de 31 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del departamento de Industria, Agricultura y Pesca; así como en el artículo 9 del Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial;

Considerando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente para la prórroga de la validez de la certificación de conformidad de los productos señalados;

Considerando que se han cumplido todos los trámites procedimentales establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas que resultan de aplicación, resuelvo:

1. Prorrogar la validez de la certificación de conformidad de los recubrimientos galvanizados en caliente con contraseña de homologación CPG-0006, fabricados por «Fundiciones Gelma, Sociedad Anónima», en Mondragón (Guipúzcoa), manteniendo la misma contraseña de certificación CPG-0006.

2. Disponer asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, certificados de conformidad antes del 18 de mayo de 1999.

3. La presente Resolución producirá, en todo caso, efectos jurídicos desde el 18 de mayo de 1997.

4. Definir como características técnicas las indicadas en la primitiva Resolución de homologación.

5. Ordenar la notificación y, en su caso, publicación, en forma legal, de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Ordenación y Administración Industrial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vitoria, 6 de junio de 1997.—La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.

## UNIVERSIDADES

**14314** RESOLUCIÓN de 6 de junio de 1997, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Filología Inglesa, que se imparte en la Facultad de Filología y Geografía e Historia de esta Universidad.

Resultando que el plan de estudios de la titulación de Licenciado en Filología Inglesa, que se imparte en la Facultad de Filología y Geografía e Historia, fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad, con